Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. Nº	8649972
EXP. Nº	5870213

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 008 -2025-GRJ/GRI

Huancayo, 07 ENE 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 010-2025-GRJ/GRI; el Informe Técnico N° 08-2025-GRJ/GRI/SGSLO; la Carta N° 098-2024-CONSORCIO IDEAL – ERQG/SO e Informe N° 048-2024-ERQG-SUPERVISOR DE OBRA; la Carta N° 050-2024/CONSORCIO ESCUELAS PERUANAS/GRJ e Informe N° 027-2024-C.E.P./RO.ARQ.CCCC/GRJ; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la Entidad y la empresa contratista Consorcio Escuelas Peruanas, suscribieron el Contrato N° 061-2023/GRJ/ORAF, de fecha 18 de setiembre de 2023, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2458276;

Que, de fecha 26 de noviembre del 2024, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 203-2024-GRJ/GGR, se declara procedente la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA-NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA-PROVINCIA DE CHUPACA-DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

Que, el Consorcio Escuelas Peruanas, a través de la Carta N° 050-2024/CONSORCIO ESCUELAS PERUANAS/GRJ e Informe N° 027-2024-C.E.P./RO.ARQ.CCCC/GRJ de fecha 10 de diciembre de 2024, presenta al supervisor de obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 03 por veintisiete (27) días calendario;

Que, el 16 de diciembre del 2024, mediante la Carta N° 099-2024-CONSORCIO IDEAL – ERQG/SO, el representante del Consocio Ideal, remite el Informe N° 048-2024-ERQG-SUPERVISOR DE OBRA del Ing. Edwin Ramiro Quintanilla Gutarra como Jefe de Supervisión, quien otorga opinión técnica favorable y aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de veintisiete (27) días calendario;

Que, de fecha 03 de enero del 2024, mediante Informe Técnico N° 08-2025-GRJ/GRI/SGSLO, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos como Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por un plazo de 27 días calendario, desde el 24 de diciembre del 2024 al 19 de enero del 2025;

Que, a través del Informe Técnico N° 010-2025-GRJ/GRI de fecha 06 de enero de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la ampliación de plazo N° 03 por veintisiete (27) días calendario solicitada por el contratista para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2458276;

Que, los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 197.- CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."

"ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...)";

Que, el Consorcio Escuelas Peruanas, a través de la Carta N° 050-2024/CONSORCIO ESCUELAS PERUANAS/GRJ e Informe N° 027-2024-C.E.P./RO.ARQ.CCCC/GRJ de fecha 10 de diciembre de 2024, presenta al supervisor de obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 03 por veintisiete (27) días calendario; sustentando dicha solicitud de acuerdo a lo siguiente:

"La causal principal de la ampliación de plazo N° 03, está justificada específicamente y necesaria para la ejecución del adicional de obra N° 02 – Cobertura de Losa Multifuncional.
Debido a las consultas realizadas en el cuaderno de obra desde los primeros meses del año, respecto a la cobertura de losa multifuncional, y a la fecha ya resuelta al 100% con la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 203-2024-GRJ/GGR, declara procedente la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. N° 30068 Virgen de Fátima-Nivel Inicial y Primario del Barrio Carmen Alto del Distrito de Chupaca-Provincia de Chupaca-Departamento de Junín";

Que, el 16 de diciembre del 2024, mediante la Carta N° 099-2024-CONSORCIO IDEAL – ERQG/SO, el representante del Consocio Ideal, remite el Informe N° 048-2024-ERQG-SUPERVISOR DE OBRA del Ing. Edwin Ramiro Quintanilla Gutarra como Jefe de Supervisión, quien otorga opinión técnica favorable y aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de veintisiete (27) días calendario, concluyendo que:

"El hecho que invoca el contratista "CONSORCIO ESCUELAS PERUANAS", es por la ejecución del adicional deductivo vinculante de obra N° 02, lo cual se enmarca dentro del ítem b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; del artículo 197.- Causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Según el programa de ejecución vigente y presentado al inicio de ejecución de obra, las partidas vinculadas al LOSA MULTIFUNCIONAL fueron afectadas ya que se debió de iniciar la última semana del mes de febrero de 2024 y culminar al mes de abril de 2024. Estas partidas no se pudieron ejecutar por el trámite correspondiente al adicional deductivo vinculante N° 02.
La ampliación de plazo solicitada la cual está justificada, es para la ejecución del adicional deductivo vinculante de obra N° 02 – cobertura losa multifuncional y también las partidas afectadas por la necesidad de contar con tal adicional.
De acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 203-2024-GR-JUNÍN/GGR se aprobó la ejecución del adicional deductivo vinculante de obra N° 02, con un plazo de ejecución de 49 días calendario, esto conlleva a que el adicional deductivo vinculante de obra N° 02 no se culmine dentro del plazo contractual previsto, por ello se solicita la ampliación de plazo N° 03 por veintisiete (27) días calendario, los cuales son los días restantes al plazo contractual previsto";

Que, de fecha 03 de enero del 2024, mediante Informe Técnico N° 08-2024-GRJ/GRI/SGSLO, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos como Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por un plazo de 27 días calendario, desde el 24 de diciembre del 2024 al 19 de enero del 2025; determinando lo siguiente:

"(...)

4.3. DE LA EVALUACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03 POR LA SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS.

- *Mediante CARTA N° 099-2024-CONSORCIO IDEAL – ERQG/SO de fecha 16 de diciembre del 2024, el Consorcio Ideal debidamente representado por el Sr. Edwin Ramiro Quintanilla Gutarra remite el informe sobre solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 27 días calendarios donde adjunta la Informe N° 048-2024-ERQG-SUPERVISOR DE OBRA suscrito por la Arq. Edwin Ramiro Quintanilla Gutarra – Jefe de Supervisión CON EL PRONUNCIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03 en cual contiene:*
- *01 folder manila con 79 folios en original.*

Al respecto en cumplimiento de las funciones y obligaciones esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras realiza un análisis de la solicitud presentada por el CONSORCIO ESCUELAS PERUANAS y ratificado por el CONSORCIO IDEAL.
Al respecto de la solicitud realizada por el CONSORCIO ESCUELAS PERUANAS, enmarcan su causal invocada "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado" ya que mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 203-2024-G.R.-JUNIN/GGR de fecha 26 de noviembre del 2024 se aprueba la ejecución de la prestación adicional N° 02 de la obra en mención, precisando que el adicional de obra N° 02 asciende a la suma económica de S/. 247,382.70 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Dos con 70/100 Soles) y una incidencia de 2.525%; y un plazo de ejecución de cuarenta y nueve (49) días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
También, en dicho informe se menciona como INICIO Y FIN DE LA CAUSAL: Mediante asiento correspondientes, donde se mencionan:

INICIO DE LA CAUSAL

Asiento N° 505, del 03 de julio de 2024.- DEL RESIDENTE DE OBRA

Se realizó la anotación de NECESIDAD DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA – COBERTURA LOSA MULTIUSO.
Mediante el presente se reitera la necesidad de contar con el adicional de obra para la cobertura de la losa multiuso, de acuerdo a lo indicado en los informes de consulta remitidos a la entidad de esto se detalla: El expediente técnico ha planteado como solución a la cobertura de la losa multiuso colocar una estructura metálica con malla raschell, la cual además de no contar con los cálculos estructurales ni detalles constructivos, no satisface la necesidad de protección a los niños frente a los rayos ultravioletas, por otro lado ya la I.E. contaba con este tipo de cobertura en la edificación antigua (demolida por su estado), el proyecto es una infraestructura que ha sido plateado como solución a la deficiente atención educativa de los alumnos de la I.E. virgen de Fátima, las autoridades de la I.E. Han solicitado que se cambie tal cobertura por necesidad de salud y protección a sus hijos. Por lo que se necesita ejecutar una adicional deductivo de obra vinculante para dar solución a la cobertura de la losa multiuso.

Asiento N° 513, del 06 de junio de 2024.- DEL SUPERVISOR DE OBRA

RATIFICACION A LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA-COBERTURA DE LOSA MULTIFUNCIONAL
Analizando la necesidad que hace mención el presidente de obra en el asiento 505 en referencia a la cobertura de losa multifuncional, la supervisión realiza la ratificación a la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra-cobertura de losa multifuncional, ya que el tipo de malla expresada en el plano asi como en el presupuesto no es el adecuado por motivos de salud ya que los rayos solares, velocidad de viento y la resistencia dejan sin efecto la malla expresada por lo cual es necesario una nueva cobertura que salvaguarde la integridad de la población estudiantil por lo cual en base al articulo 205 de la LRCE se solicita al consorcio escuelas peruanas presentar un expediente técnico del adicional de obra.

FIN DE LA CAUSAL

Asiento N° 700, del 28 de noviembre de 2024.- DEL SUPERVISOR DE OBRA

Mediante la Carta N°098-2024- CONSORCIO IDEAL-ERQG/SO se comunica al contratista la culminación de suspensión de plazo y reinicio de ejecución de obra emitido por la entidad mediante la carta N°4495-2024-GRJ/GRI/SGSLO con asunto comunico la culminación de suspensión de plazo y reinicio de ejecución de obra.

Asiento N° 702, del 02 de diciembre de 2024.- DEL RESIDENTE DE OBRA

El dia de hoy 02.12.24 a horas de la mañana y en presencia de los comprometidos y responsables técnicos de la obra: mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de la i.e. nº 30068 virgen de Fátima - nivel inicial y primario del barrio Carmen alto del distrito de Chupaca - provincia de Chupaca - departamento de Junín, se dio al reinicio del plazo contractual de la obra, para lo cual se contaba con todas las condiciones técnicas y de seguridad para tal reinicio. Se ha procedido a trabajar los trabajos pendientes el contrato principal, tales como: veredas, cunetas, pisos machihembrados, colocación de puertas. se adjunta a la presente el acta de reinicio de obra.

CUANTIFICACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA AMPLIACION DE PLAZO Nº 03

Teniendo en consideración que la obra ha reiniciado con fecha del 02.12.26. Los actos de inicio para los trabajos correspondientes a las partidas del Adicional de Obra Nº 02 se vienen considerando al igual que la del contrato principal el día 02.12.24, por lo que a continuación pasamos a representar gráficamente la línea de tiempo.

ESQUEMA DE PLAZOS:
Se elabora el siguiente esquema de los plazos y ocurrencias, para la ampliación de plazo N° 03:

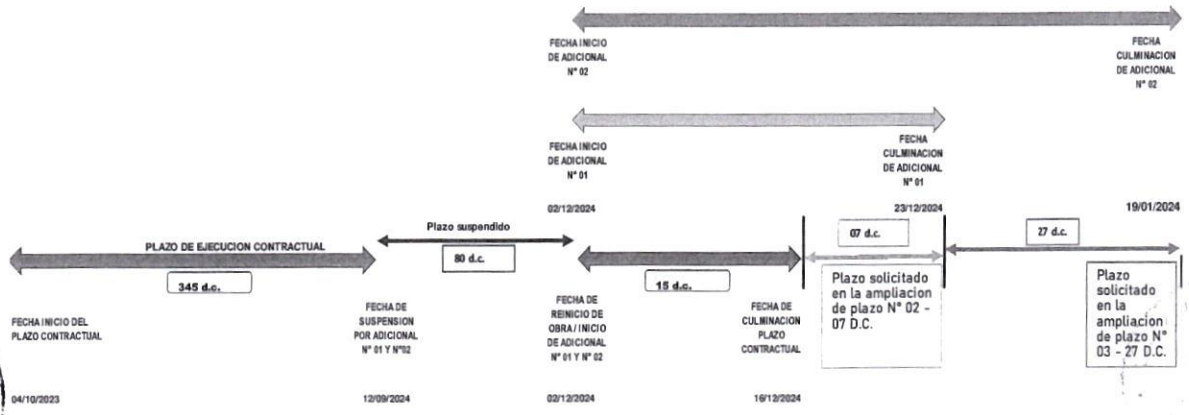

5.. CONCLUSIONES:

5.1 Al respecto de la solicitud realizada por el CONSORCIO ESCUELAS PERUA, enmarcan su causal invocada "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado" ya que mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 203 -2024-G.R.-JUNIN/GGR de fecha 26 de noviembre del 2024 se aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra en mención, precisando que el adicional de obra N° 02 asciende a la suma económica de S/. 247,382.70 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Dos con 70/100 Soles) y una incidencia de 2.525%;

5.2 Por lo expuesto en el presente informe, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras APRUEBA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por un plazo de 27 días calendarios por lo descrito en el presente informe y ratificado por el CONSORCIO IDEAL , el cual será contabilizado desde el 24 de diciembre del 2024 al 19 de enero del 2025.

(...)";

Que, a través del Informe Técnico N° 010-2025-GRJ/GRI de fecha 06 de enero de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la ampliación de plazo N° 03 por veintisiete (27) días calendario solicitada por el contratista para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2458276, concluyendo:

"En ese sentido, de conformidad los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la ampliación de plazo N° 03 solicitada por el Consorcio Escuelas Peruanas y se otorga un plazo de veintisiete (27) días calendario, para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA-NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA-PROVINCIA DE CHUPACA-DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2458276. por la aprobación de la prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 02, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 203-2024-GRJ/GGR, mismo que afecta de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, conforme a lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, de conformidad al sustento del Informe Técnico N° 08-2025-GRJ/GRI/SGSLO";

Que, para aprobar o denegar una solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, observando si se ha cumplido con el procedimiento establecido en dicho cuerpo normativo, siendo que, para esto último, se debe verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido;

Que, de los actuados se advierte que la empresa ejecutora ha cumplido con presentar ante el supervisor de obra la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 27 días calendario, asimismo se advierte que ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado en el extremo de realizar las anotaciones en el cuaderno de obra, respecto del inicio y cierre de la causal que originó la ampliación de plazo N° 03;

Que, de conformidad a lo señalado por la supervisión de obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes señalan que la ampliación de plazo N° 03 por 27 días cumple con las formalidades establecidas en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y así también sustentan y acreditan que la causal que origina la ampliación de plazo N° 03 resulta necesario para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra N° 02 aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 203-2024-GRJ/GGR, hecho que se enmarca en la causal de: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra y siendo que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 27 días calendario para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2458276, contabilizado del 24 de diciembre de 2024 hasta el 19 de enero de 2025.

Con la visacion de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 03 por veintisiete (27) días calendario al Contrato N° 061-2023/GRJ/ORAF de fecha 18 de setiembre de 2023, para la ejecución de la obra: : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI

N° 2458276, contabilizado del 24 de diciembre de 2024 hasta el 19 de enero de 2025, solicita por el Consorcio Escuelas Peruanas mediante Carta N° 050-2024/CONSORCIO ESCUELAS PERUANAS/GRJ e Informe N° 027-2024-C.E.P./RO.ARQ.CCCC/GRJ de fecha 10 de diciembre de 2024; según el Informe Técnico N° 08-2025-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Escuelas Peruanas, Consorcio Ideal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ASESORÍA JURÍDICA

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 08 ENE 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL